COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE

LA JUNTA DIRECTIVA

DE MULIN INVESTMENTS & CO. INC.

CELEBRADA EL DIA VEINTISÉIS (26) DEL MES DE MARZO

DE DOS MIL CUATRO (2004)

Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), se reunió en las oficinas de SUCRE, BRICEÑO & CO., ubicadas en la Torre ADR, 8vo Piso, Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de MULIN INVESTMENTS & CO. INC.

Presidió la reunión la señora MARÍA ELENA SUCRE MIGUEZ y actuó como Secretaria la señora MARIELA DE CRISTI, por ser ambas las titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados todos los directores en ejercicio, a saber:

MARÍA ELENA SUCRE MIGUEZ

MARIELA DE CRISTI

ELIGIO RODRÍGUEZ

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y por lo tanto que la convocatoria no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era designar un Apoderado de la sociedad para facilitar las actividades de la misma.

Después de una amplia discusión y a moción de la señora MARÍA ELENA SUCRE MIGUEZ fue aprobada por unanimidad la resolución que a continuación se transcribe:

"SE RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Poder Especial a favor del señor **MARCELO TORRES BEJARANO,** para que en nombre y representación de MULIN INVESTMENTS & CO., INC., pueda suscribir, comprar y/o adquirir acciones del capital social, títulos o certificados de participación de sociedades panameñas o extranjeras.

SEGUNDO: Autorizar al señor **MARCELO TORRES BEJARANO** para que represente a MULIN INVESTMENTS & CO. INC., en todas y cualesquiera asambleas o reuniones de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica, panameña o extranjera, de la que dicha Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones, con facultades para ejercer el derecho a voto en dichas Asambleas o reuniones, aceptar contribuciones a capital, y percibir dividendos.

TERCERO: El mencionado Apoderado no podrá vender, enajenar, pignorar o dar en prenda cualesquiera acciones del capital social, títulos o certificados de participación, que posea en otras sociedades panameñas o extranjeras, salvo que cuente con la previa aprobación y voto favorable de los accionistas que representen el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, a dichos efectos.

CUARTO: Autorizar al señor **MARCELO TORRES BEJARANO,** para que firme todos y cualesquiera documentos que sean necesarios para concretar las transacciones mencionadas en la cláusula primera y segunda de la presente Acta.

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta clausuró la reunión a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del mismo día.

La Presidenta, La Secretaria,

MARIA ELENA SUCRE MIGUEZ MARIELA DE CRISTI

Quienes suscribimos, MARÍA ELENA SUCRE MIGUEZ y MARIELA DE CRISTI, en nuestro carácter de PRESIDENTA y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad MULIN INVESTMENTS & CO. INC.

C E R T I F I C A M O S:

Que lo anterior es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintiséis (26) del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

MARIA ELENA SUCRE MIGUEZ MARIELA DE CRISTI

Yo, Lic. Boris Sucre B., Notaño Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-93-857

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica. (Arts. 834, 836, 836, 880 C.J.)

Panamá 30 MAR. 2004

LIC. BORIS SUCRE BENJAMIN
Notario Público Octavo

180

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 30

de MARZO *año* 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 30 *de* MARZO *año* 2004

140240 *Autenticación N°* 180-CG

Firma del funcionario

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A. I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación No. 490 CG/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US$ 50

Panamá, 31 de Marzo del 2004

Marco Hugo Calderón Marchán
Cónsul General del Ecuador en Panamá

(La presente Autenticación no se refiere al contenido d documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad algur este Consulado).

COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE

LA JUNTA DIRECTIVA

DE **MULIN INVESTMENTS & CO., INC.**

CELEBRADA EL DÍA TRES (3) DEL MES DE JULIO

DE DOS MIL OCHO (2008)

A las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día tres (3) del mes de julio de dos mil ocho (2008), se reunió en el Edificio Plaza Credicorp Bank, Piso 26, Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **MULIN INVESTMENTS & CO., INC.**, (en adelante la "Sociedad").

Presidió la reunión la señora THAYS HERRERA DE SALAS y actuó como Secretaria la señora MARIELA DE CRISTI, por ser ambas titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados todos los directores en ejercicio, a saber:

THAYS HERRERA DE SALAS

MARIELA DE CRISTI

ELIGIO RODRÍGUEZ

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y que la convocatoria no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a favor de los señores **ALEJANDRO MUÑOZ USCOCOVICH** y **DANIEL MORLA GINATTA**, para que actúen individualmente, en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Poder General a favor de los señores **ALEJANDRO MUÑOZ USCOCOVICH**, portador de la cédula de identidad y pasaporte No. 0900511734 y con domicilio en Edificio Riosol, 4° Piso, Malecón Entrerios y Av. Rio Vinces, Guayaquil, Ecuador y **DANIEL MORLA GINATTA**, portador de la cédula de identidad y pasaporte No. 0908890551 y con domicilio en Edificio Riosol, 3° piso Malecón Entrerios y Av. Rio Vinces, Guayaquil, Ecuador, para actuar individualmente, en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo.

SEGUNDO: Autorizar a la señora MARIELA DE CRISTI, Directora y Secretaria de la Sociedad para que otorgue el poder antes mencionado en los términos y condiciones que estime convenientes.

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta clausuró la reunión a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) del mismo día.

La Presidenta,
THAYS HERRERA DE SALAS

La Secretaria,
MARIELA DE CRISTI

Quienes suscribimos, THAYS HERRERA DE SALAS y MARIELA DE CRISTI, en nuestro carácter de PRESIDENTA y SECRETARIA, respectivamente, de la Sociedad **MULIN INVESTMENTS & CO., INC.**

C E R T I F I C A M O S:

Que lo anterior es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de **MULIN INVESTMENTS & CO., INC.**, celebrada el día tres (3) del mes de julio de dos mil ocho (2008).

THAYS HERRERA DE SALAS

MARIELA DE CRISTI

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

MULIN INVESTMENTS & CO., INC.

PODER GENERAL

Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, en su calidad de Directora y Secretaria de **MULIN INVESTMENTS & CO., INC.**, (en adelante la "Sociedad"), Sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 451007, Documento 596694 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 26 de marzo de 2004, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha tres (3) de julio de 2008, por este medio otorga PODER GENERAL a favor de **ALEJANDRO MUÑOZ USCOCOVICH**, portador de la cédula de identidad y pasaporte No. 0900511734 y con domicilio en Edificio RIOSOL, 4° Piso, Malecón Entrerios y Av. Rio Vinces, Guayaquil, Ecuador y **DANIEL MORLA GINATTA**, portador de la cédula de identidad y pasaporte No. 0908890551 y con domicilio en Edificio RIOSOL, 3° Piso, Malecón Entrerios y Av. Rio Vinces, Guayaquil, Ecuador, para que actúen INDIVIDUALMENTE, en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obren a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor de **ALEJANDRO MUÑOZ USCOCOVICH** y **DANIEL MORLA GINATTA**, de generales antes descritas; para que actúen INDIVIDUALMENTE en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos de cualquier cuantía y naturaleza en cualquier país del mundo, por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales

poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).

Firmado el día 3 de julio de 2008.

Por: Mariela Miranda de Cristi
MARIELA DE CRISTI
Directora y Secretaria

Yo, Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No.8-226-902
CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, 10 JUL 2008

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por [illegible]

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [illegible]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 10 JUL 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 69 61

9 Sello/timbre 10 Firma [illegible]

REPUBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ....1.... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

13 SEP 2012

NOTARIA XXXVIII de GUAYAQUIL

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil